



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

19 de junio de 2002

Núm. 134-18

ESCRITOS DE MANTENIMIENTO DE ENMIENDAS PARA SU DEFENSA ANTE EL PLENO

124/000002 **Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.** (Anteriormente denominada Proposición de Ley sobre los derechos de información concernientes a la salud y la autonomía del paciente, y la documentación clínica).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de los escritos de mantenimiento de enmiendas que, según el artículo 117 del mismo, pretenden defenderse en el Pleno, sobre la Proposición de Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (presentada con el nombre de Proposición de Ley sobre los derechos de información concernientes a la salud y la autonomía del paciente, y la documentación clínica) (núm. expte. 124/000002).

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de junio de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez.**

A la Mesa de la Comisión de Sanidad y Consumo

Begoña Lasagabaster Olazábal, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (EA), de conformidad con el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, solicita el mantenimiento de las enmiendas presentadas por EA no incorporadas al Dictamen de la Comisión sobre la Proposición de Ley de derechos de información concernientes a la salud y a la autonomía del paciente, y la

documentación clínica (núm. expte. 124/000002), para su debate y votación en el Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2002.—**Begoña Lasagabaster Olazábal**, Diputada y Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento del Congreso de los Diputados, comunica el mantenimiento de enmiendas, para su defensa en Pleno, de la Proposición de Ley sobre derechos de información concernientes a la salud y a la autonomía del paciente, y la documentación clínica (núm. expte. 124/000002), en la medida en que su contenido no haya sido asumido en el Dictamen.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2002.—**Iñaki Anasagasti Olabeaga**, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

A la Mesa de la Comisión de Sanidad

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, mantener para su debate en el Pleno el voto particular, a la Disposición Derogatoria, presentado por nuestro Grupo, en lo

no aprobado en el Dictamen de Comisión a la Proposición de Ley sobre los derechos de información concernientes a la salud y la autonomía del paciente, y la documentación clínica (núm. expte. 124/000002).

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de junio de 2002.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

